

**ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-SM-4-2024-MDS**

En la oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Sabaino Provincia de Antabamba Región de Apurímac siendo las 08:00 horas del día 13 de diciembre del Dos Mil Veinticuatro, el Comité de Selección designado para dirigir, organizar y conducir los procesos de selección Adjudicación Simplificada N°004-2024, conformado por JHUBER DANNY MOSCOSO VARGAS (Presidente titular), WALTER SAAVEDRA SORIA (Primer Miembro Titular) y JOSE HUILLCA QUISPE (Segundo Miembro Titular), en cumplimiento de las facultades concedidas mediante Art.08° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se reúnen a fin de efectuar de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección para la contratación EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SIQCPAMPA DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP.108 ACHOCCA - SABAINO - SAN JUAN DEL DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC - CUI: 2635607," el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a las normas vigentes en contrataciones y se desarrolla de la siguiente manera.

**PRIMERO:** En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha del procedimiento de selección que se encuentra publicado en el SEACE, los postores presentaron sus ofertas en forma electrónica a través del SEACE en cumplimiento al artículo 90 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

**PRESENTACION DE OFERTAS:**

Se procede a la verificación de los postores que registraron su oferta:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABAINO  
 Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDS-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SIQCPAMPA DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP.108 ACHOCCA - SABAINO - SAN JUAN DEL DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC - CUI: 2635607

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE OBRA "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) SIQCPAMPA DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. AP.108 ACHOCCA - SABAINO - SAN JUAN DEL DISTRITO DE SABAINO, PROVINCIA ANTABAMBA, DEPARTAMENTO APURÍMAC - CUI: 2635607				
20602533922	CONSORCIO EJECUTOR SABAINO		12/12/2024	19:01:14	Electronico
20491130131	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L		12/12/2024	20:32:52	Electronico
20412823711	CONSTRUCTORA QUIROZ E.I.R.L.		12/12/2024	21:30:56	Electronico
20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.		12/12/2024	21:40:33	Electronico

En el día y horario señalado en el cronograma de la ficha del procedimiento de selección (12.12.2024) que se encuentra publicado en el SEACE, los postores presentaron sus ofertas en forma electrónica a través del SEACE en cumplimiento al numeral 73.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Motivo se procede a realizar a revisar cada una de ellas:

No obstante, y habiendo revisado la oferta del postor AMC INGENIEROS S.R.LTDA. con RUC N° 20443107593, se advierte que el representante legal era el señor: MIRANDA CANCHO, ARTURO, según el buscador de proveedores de la página web del OSCE: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov- ui/ficha/20443107593/contratos?pageNumber=3>



Inicio > Búsqueda > Ficha Única del Proveedor > Todos los contratos

### AMC INGENIEROS S.R.LTDA.

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

La información que se muestra corresponde a: i) contratos derivados de procedimientos de selección; y ii) órdenes de compra y de servicio del tipo: hasta 3UIT (DL 1017), de hasta 8UIT (Ley 30225), de hasta 9UIT (DU 16-2022), catálogo electrónico, servicios públicos y otras contrataciones sin proceso de selección previo.

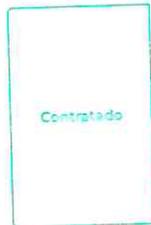
Cabe precisar, que no se muestran las órdenes de compra y de servicio registradas por la entidad del tipo: derivados de procedimientos de selección, exoneraciones/contratación directa, decretos de urgencia, regímenes especiales, convenio entre entidades y artículo 5 del reglamento de Petroperú.

El proveedor es:

• Filtros

OBJETOS DE CONTRATO

ESTADOS DE CONTRATO



EJECUCIÓN DE OBRA: EJECUCIÓN DE OBRA RENOVACIÓN DE RED Y COLECTOR SECUNDARIOS EN EL TRAMO DESDE LA CALLE PUCALLPA...

Fecha prevista de fin de contrato: 2023-12-31  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA

Monto del contrato original: S/ 1,000,000.00



EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL IDARR: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN L...

Dicha empresa representada por MIRANDA CANCHO, ARTURO, en su condición de representante legal, habría participado como integrante del consorcio H&M AMAZONIA, donde uno de los integrantes es la empresa AMC INGENIEROS SRLTDA. Representado por: MIRANDA CANCHO, ARTURO, del cual se desprende según el buscador de proveedores implementado por el OSCE, el contrato N° 93-2023-INDECI, de fecha 16 de octubre de 2023, para la CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI- AREQUIPA, DISTRITO DE CENTRO COLORADO & PROVINCIA DE AREQUIPA & DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2366518 ETAPA I: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL DISTRITO DE ATICO.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONSORCIO H&M AMAZONIA

ING. HILARIO BARRETO  
D. N.º 72242487  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO N° 93-2023-INDECI**  
**CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO**  
**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y**  
**RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – AREQUIPA, DISTRITO**  
**DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE**  
**AREQUIPA, CUI 2366518**

**ETAPA 1: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE**  
**ALMACENAMIENTO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL DISTRITO DE**  
**ATICO"**

**ACCIÓN: OTRAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA: ACCIÓN 1D: CONSTRUCCIÓN**  
**DE UN ALMACÉN PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EL DISTRITO DE ATICO**  
**PROVINCIA DE CARAVELI"**



Conste por el presente documento, la "Contratación de la ejecución del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de preparación y respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI – Arequipa, distrito de Cerro Colorado – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa, CUI 2366518, Etapa 1: acción: otras acciones de infraestructura: acción 1D: construcción de un almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el distrito de Atico, provincia de Caraveli", que celebra de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (INDECI), con RUC N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Ricardo Angulo Ramírez N° 694 Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO, identificado con DNI N° 09348247, designado en el cargo Resolución Jefatural N° D000009-2023-INDECI-JEF INDECI, y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Jefatural N° D000001-2023-INDECI-JEF INDECI, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de otra parte el consorcio denominado CONSORCIO H&M AMAZONIA, conformado por INVERSIONES HILARIO SAC., con RUC N° 20489466741, debidamente representado por el Ing. IAN FREED HILARIO BARRETO, identificado con DNI N° 72242487, inscrita en la Partida Electrónica N° 11022521, Asiento N° C00017 de los Registro Públicos de Huánuco con domicilio en el Jr. APARACIO POMARES S/N C.P. NE. PILCONCANCHA (1 CDRA ANTES DE LA PLAZA DE ARMAS) / RONDOS LAURICOCHA – HUÁNUCO y la empresa AMC INGENIEROS S.R.LTDA., con RUC N° 20443107593, debidamente representado por el Ing. ARTURO MIRANDA CANCHO, identificado con DNI N° 23868297, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010326, Asiento N° A0004 de los Registro Públicos de Abancay, con, y domicilio legal en la AV. PANAMERICANA NRO. 1700 URB. LAS AMERICAS (C3P 3ER P DE AGENCIA MARVISUR PRTN NEGRO) / APURIMAC-ABANCAY – ABANCAY; con correo electrónico: hilario0064@gmail.com, con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución contractual en Urb. Huayopampa Mz.

Así también se tiene, según el buscador antes indicado, que la empresa AMC INGENIEROS SRLTDA. Representado por: MIRANDA CANCHO, ARTURO, ha suscrito el contrato N° 003-2023-MDEO-ANT, para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SITEMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORD PROVINCIA ANTABAMBA", en fecha 11 de setiembre de 2023.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO ANTABAMBA - APURÍMAC

"Juntos trabajemos por el desarrollo de nuestro pueblo"



CONTRATO N° 003- 2023 - MDEO-ANT-

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-2-2023-MDEO-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC" con CUI. N° 2492795



Consta por el presente documento, contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LA COMUNIDAD DE CHACCAMA DEL DISTRITO EL ORO - PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGIÓN APURÍMAC", que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO con RUC. N° 20163777917, con domicilio legal y fiscal Ubicado en la Avenida 28 de Julio S/N Ayahuay Distrito El Oro, Provincia de Antabamba, Región de Apurímac, representado por el Señor Alcalde Prof. HERMENEGILDO JUSTINO CARRASCO AMPUERO, identificado con DNI N° 31341664, y estando a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDEO-ANT-APU, que delega facultades Administrativas al CPC. ROBERTO HUAMANI HUARANCCA - GERENTE MUNICIPAL, identificado con D.N.I N° 80102710, a quien en Adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la empresa AMC INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20443107593, inscrita en la partida N° 11010326 del Registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° X Sede Cusco, Oficina Registral de Abancay, con domicilio fiscal y legal en la Av. Panamericana Oficina 101 Nro. 1700 Dpto. 101 Urb. Las Américas (100m Ants D Grif Sta Marta Cas3º Anaril) distrito y provincia Abancay Región Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Sr. ARTURO MIRANDA CANCHO, identificado con DNI N° 23068297, en los términos y condiciones siguientes:



De los argumentos expuestos, quede en evidencia que el representante legal de la empresa AMC INGENIEROS S.R.LTDA. con RUC N° 20443107593, era MIRANDA CANCHO, ARTURO, no obstante, a raíz de la sentencia condenatoria recaída en el expediente N° 01809-2021-42-0301-JR-PE-04, ello se puede corroborar de la página web del ministerio público. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/840543-apurimac-ministerio-publico-logro-que-se-dicte-sentencia-a-empresarios-por-irregularidades-en-obra-de-infraestructura>. El señor MIRANDA CANCHO, ARTURO, fue sentenciado por el PODER JUDICIAL, mediante una sentencia de terminación anticipada, por esa razón la representación legal de la empresa AMC INGENIEROS S.R. LTDA, paso ser ahora: ESTAFANIA ROCIO MIRANDA CENTENO, presumiblemente su HIJA, lo que se concluye la existencia de una transferencia, continuación, derivación, sucesión del representante legal.



[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MPFN](#) > [Noticias](#) > Apurímac: Ministerio Público logró que se dicte sentencia a empresarios por irregularida

[Ministerio Público Fiscalía de la Nación](#)

## Apurímac: Ministerio Público logró que se dicte sentencia a empresarios por irregularidades en obra de infraestructura



Imprimir

Nota de prensa

Arturo Miranda Cancho y Cristian Ampuero Esquivel, quienes se desempeñaron como ejecutor y supervisor de la obra respectivamente, se sometieron a la terminación anticipada



27 de setiembre de 2023 - 12:32 p. m.

**Este hecho que constituye un impedimento para contratar con el estado de acuerdo con lo establecido en los literales o) y s) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Aprobado mediante DS N° 082-2019-EF.**

Bajo estos considerandos corresponde **declarar no presentado la oferta del postor AMC INGENIEROS S.R.LTDA. con RUC N° 20443107593, por encontrarse inmerso en los supuestos de impedimentos previsto en los literales o), s) del artículo 11 de la Ley N° 30225.** Así mismo se encarga a la oficina de logística de la Municipalidad, comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos que en uso de sus competencias inicie el procedimiento sancionar contra la empresa: AMC INGENIEROS S.R.LTDA. con RUC N° 20443107593.

### **ADMISION DE OFERTAS:**

Acto seguido, se procede a la apertura de las ofertas que presento a través del SEAGE, con el fin de verificar si este cumple con presentar en los documentos requeridos para la admisibilidad de la oferta establecidos en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas del



procedimiento de selección, así mismo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 73, las ofertas admitidas son:

N <sup>o</sup>	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO	
		a.) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b.) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c.) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d.) Declaración jurada de cumplimiento de los TDR. (Anexo N° 3)	e.) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4).	f.) Promesa de consorcio con firma legalizada. (Anexo N° 5)	h.) Oferta económica. (Anexo N° 6)		
1	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	
2	CONSORCIO EJECUTOR SABAND  GUTIERREZ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  CORPORACION INGENIEROS LAYAZU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  AVH CONSTRUMAQ E.I.R.L	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	
3	CONSTRUCTORA QUIROZ E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO	



El comité de selección realiza un análisis a la oferta económica presentado por los postores, llegando a la siguiente conclusión.

**POSTOR : CONSTRUCTORA QUIROZ E.I.R.L**

El postor en el folio 17 al 20 de su oferta presenta el anexo N°06 precio de la oferta, sin embargo, existe observaciones a su oferta económica que pasamos a precisar.

**OBSERVACIÓN N°01**

**\*PARTIDA ESTABLECIDA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**

01.09	MONTAJE E INSTALACION DEL GRUPO ELECTROGENO	und	1.00	4.000.00	4.000.00
-------	---	-----	------	----------	----------

**\*PARTIDA OFERTA ECONÓMICA POSTOR QUIROZ E.I.R.L**

01.09	MONTAJE E INSTALACION DEL GRUPO ELECTROGENO ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES - TALA DE ARBOLES	und	1.00	3.600.00	3.600.00
01.09	MONTAJE E INSTALACION DEL GRUPO ELECTROGENO ELIMINACION DE OBSTRUCCIONES - TALA DE ARBOLES	m2	50.00	25.06	1.253.00

El postor ha variado la partida: 01.09 - MONTAJE E INSTALACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO, POR: MONTAJE E INSTALACIÓN DEL GRUPO ELECTRÓGENO ELIMINACIÓN DE OBSTRUCCIONES - TALA DE ARBOLES.

AL RESPECTO LA PARTIDA ANTES SEÑALADA DIFIERE COMPLETAMENTE EN SU OBJETIVO LO QUE OCASIONARÍA QUE EVENTUALMENTE, SE PRESENTEN INCONVENIENTES Y CONTROVERSAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA, QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA CONTROVERSAS, ARBITRAJES ENTRE OTROS, GENERANDO RETRASOS Y EVENTUALES PARALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. LA VARIACIÓN DE LAS PARTIDAS POR PARTE DEL POSTOR DESNATURALIZA SU OFERTA ECONÓMICA, YA QUE SE ESTAN OFERTANDO PARTIDAS NO ESTIPULADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE NO ES SUBSANABLE EN VIRTUD DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE ALTERARÍA LA OFERTA. POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA QUIROZ E.I.R.L. POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, ha señalado En los fundamentos, 30, 32. Lo siguiente



30. Al respecto, este Colegiado advierte que para el caso de las Partidas 2.2.9.2.1, 2.2.9.2.2, 3.1.2.7 y 5.3.3.1 el Impugnante ofertó partidas distintas a las requeridas por la Entidad en el presupuesto técnico de obra. En tal sentido, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta; circunstancia que, no resulta posible en el caso concreto puesto que, ello implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas.

32 Como puede notarse, si bien los errores tipográficos analizados en la Resolución acotada, podrían asemejarse a los errores contenidos en la denominación de las Partidas 2.2.1.1.6 y 2.2.3.1.3 de la oferta del Impugnante, en los cuales se consignó

la palabra "excente" en lugar de "excedente", así como, en el caso citado se consignó la palabra "acerreo" en vez de "acarreo" y "soleado" en vez de "solado"; sin embargo, dicho razonamiento no resulta aplicable para el caso de las Partidas 2.2.9.2.1, 2.2.9.2.2, 3.1.2.7 y 5.3.3.1 de la oferta del Impugnante, pues, si bien estas cuentan con una numeración igual a la consignada en el presupuesto del expediente técnico de obra, lo cierto es que, la descripción consignada, difiere totalmente de lo requerido en el expediente técnico, es decir, el Impugnante ha ofertado partidas distintas a las requeridas por la Entidad.



Así pues, lo consignado por el Impugnante en su oferta con relación a las Partidas 2.2.9.2.1, 2.2.9.2.2, 3.1.2.7 y 5.3.3.1, va más allá de la existencia de un error tipográfico (que bien podría ser superado al efectuar una evaluación integral de la oferta), pues, en el presente caso, de considerar válidas las partidas señaladas por el Impugnante, tal cual fueron denominadas en su oferta, el comité de selección hubiese tenido que interpretar o asumir que éstas, pese a describir un objeto totalmente distinto al requerido, correspondían a lo solicitado en el presupuesto técnico de obra, solo por tener la misma numeración consignada en dicho presupuesto, lo cual no resulta posible, pues el comité de selección no puede incurrir en interpretaciones que excedan lo consignado en la oferta presentada por cada postor.

#### En relación al POSTOR: ECOSULLC INGENIEROS E.I.R.L

El postor en el folio 17 al 22 de su oferta presenta el Anexo N° 6 Precio de la oferta, sin embargo, existe observaciones a su oferta económica que pasamos a precisar:

\*PARTIDA ESTABLECIDA SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO

03.04.04.04	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg
-------------	--	----

\*PARTIDA OFERTA ECONÓMICA POSTOR ECOSULL INGENIEROS E.I.R.L

03.04.04.04	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg
-------------	--	----

El postor ha variado la partida: 03.04.04.04 - ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm<sup>2</sup> por ACERO DE REFUERZO Fy= 4200 kg/cm<sup>2</sup>. AL RESPECTO LA PARTIDA DIFIERE COMPLETAMENTE EN SU OBJETIVO AL CONSIDERAR COMO UNIDAD kg/cm<sup>2</sup>.

LA QUE OCASIONARÍA QUE EVENTUALMENTE, LA PARTIDA SE DESLINADA EN RELACIÓN DE LA PARTIDA PROPUESTA EN EL PRESUPUESTO DE OBRA, ESTO GENERARÍA INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA CONTROVERSIAS, GENERANDO RETRASOS Y EVENTUALES PARALIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



LA VARIACIÓN DE LAS PARTIDAS POR PARTE DEL POSTOR DESNATURALIZA SU OFERTA ECONÓMICA, YA QUE SE ESTAN OFERTANDO PARTIDAS NO ESTIPULADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE NO ES SUBSANABLE EN VIRTUD DEL ARTICULO 60º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE ALTERARÍA LA OFERTA. POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD HA DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA DEL POSTOR CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.. POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución Nº 04163-2023-TCE-S2, ha señalado En los fundamentos, 14,17 y 18. Lo siguiente

14. De esa manera, se evidencia que el Impugnante no cumplió con presentar, en su oferta, el desagregado de partidas de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección.
17. Sobre el particular, en principio, de la revisión integral del documento y de la oferta, a criterio de este Colegiado, no puede determinarse que se trata de un error material el haberse consignado una unidad de medida distinta, como asegura el Impugnante, pues, si bien resulta distinta a la información del Expediente técnico de obra, existe la posibilidad de que se trate de la voluntad del postor, es decir, por mas que se trate de un incumplimiento que tiene como consecuencia la no admisión de la oferta, ello no descarta que se trate de la real voluntad del postor, al tratarse de información que podría no ser advertida y constituir la oferta final del postor.
18. En ese sentido, no queda claro si se trata de un error material o de la real voluntad del postor que, bajo un riesgo, decide ofertar una unidad de medida distinta a la contemplada en el Expediente técnico de la obra.

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, y conforme lo establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a realizar la evaluación de ofertas: conforme las reglas establecidas en las bases integradas capítulo IV.

### FACTORES DE EVALUACION (Puntaje: 100 Puntos)

#### A. PRECIO: PUNTAJE 98. PUNTOS



$$P_i = \frac{O_m \times PMP_i}{O_i}$$

I = Oferta  
 Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  
 Oi = Precio i  
 Om = Precio de la oferta más baja  
 PMP = Puntaje máximo del precio

[98]<sup>24</sup> puntos

N°	POSTOR	PRECIO ECONOMICA	FORMULA	Puntaje
			$P_i = O_m \times PMP / O_i$	
1	CONSORCIO EJECUTOR SABAINO	1,406.952.04	$1,406.952.04 * 98 / 1,406.952.04$	98

**B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: 2 PUNTOS**

N°	POSTOR	Presenta Certificado ISO 37001	Puntaje
1	CONSORCIO EJECUTOR SABAINO	SI	2

Seguidamente y conforme establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a realizar la puntuación de los factores de evaluación en función a los criterios y procedimiento de evaluación:

EVALUACION ECONOMICA DE LA OFERTA							
N°	POSTOR NOMBRE O RAZON SOCIAL	OFERTA ECONOMICA OFERTA	PUNTAJE ECONOMICO OBTENIDO (MAX 98 PUNTOS)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (MAX 2 PUNTOS)	BONIFICACION MYPE (5%)	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO EJECUTOR SABAINO	S/ 1,406,952.04	98	2.00	5.00	105.00	1



## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Acto seguido, y de conformidad con lo establecido en el 82.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, determina si la oferta del postor cumple o no con los requisitos de calificación, motivo por el cual se tienen el siguiente cuadro:

N°	POSTOR NOMBRE O RAZON SOCIAL	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL POSTOR	SITUACION
1	CONSORCIO EJECUTOR SABAINO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	ACREDITA	CALIFICADA

### CONSORCIO EJECUTOR SABAINO – EXPERIENCIA DEL POSTOR

1. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IDARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA MD-507 CP DELTA I- C.C.N.N. PUERTO LUZ (PUENTE MINERO) DEL DISTRITO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS". CUI: 2529571

VERIFICACIÓN DE OBRA SIMILAR:

TIPO DE TERMINOLOGÍA	TIPO DE OBRA	LUZ DEL PUENTE - IGUAL O MAYOR A 15 M	TIPO DE ESTRUCTURA
RENOVACIÓN	PUENTE	15.00 METROS	VIGA LOSA
SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

2. CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL IDARR DENOMINADO: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL MD-512 TRAMO PUENTE INAMBARI – KIMIRI - PUNKIRI (PUENTE CHOROMAYO) DEL DISTRITO DE HUEPETUHE, PROVINCIA MANU, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS". CUI: 2529577

VERIFICACIÓN DE OBRA SIMILAR:

TIPO DE TERMINOLOGÍA	TIPO DE OBRA	LUZ DEL PUENTE - IGUAL O MAYOR A 15 M	TIPO DE ESTRUCTURA
RENOVACIÓN	PUENTE	22.00 METROS	VIGA LOSA
SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

### CONCLUSIÓN:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EVALÚA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR: **CONSORCIO EJECUTOR SABAINO. CONFORMADO POR GUTIERREZ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., CORPORACION INGENIEROS LAYAZU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y AVH CONSTRUMAQ E.I.R.L. REALIZADA LA CALIFICACIÓN EL POSTOR CUMPLE CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, TAL COMO SE SOLICITA EN LAS BASES INTEGRADAS, POR LO EXPUESTO LA OFERTA DEL POSTOR QUEDA CALIFICADA.**



En ese sentido el comité de selección otorga la buena pro a: **CONSORCIO EJECUTOR SABAINO**, por el importe de **S/. 1,406,952.04 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/SOLES)**, SIENDO LAS 18:00 horas del día 13 de diciembre del Dos Mil Veinticuatro.

